

PROYECTO DE ADJUDICACION DE LA DEUDORA PAULA ANDREA DELGADO FRANCO
2019-00550 PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL

MARIO ANDRES TORO COBO <mario.andres.toro@hotmail.com>

Mié 18/01/2023 15:37

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

Mario Andrés Toro Cobo

Abogado

TORO DIAZ ABOGADOS ASOCIADOS

www.torodiazabogadosasociados.com

Tel: (57-2) 378 7565

Cel: (57) 320-8172801

Cali - Colombia

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D

REFERENCIA: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE LEY 1564 DE 2012.
PAULA ANDREA DELGADO FRANCO
RADICACION 2019-00550
PRESENTACION PROYECTO DE ADJUDICACION

MARIO ANDRES TORO COBO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.516.927, actuando en mi calidad de Liquidador del Patrimonio de la deudora **PAULA ANDREA DELGADO FRANCO**, de acuerdo a lo requerido por el Despacho, me permito presentar el **PROYECTO DE ADJUDICACION** de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 570 de la 1564 de 2012, teniendo en cuenta el valor definitivo de las acreencias, el orden la prelación de créditos y el valor de la totalidad de bienes a adjudicar, de conformidad con la relación de acreencias y avalúos presentados al Despacho por el suscrito liquidador de la siguiente manera:

1. BIENES INMUEBLES

- El 100% de los derechos sobre el bien inmueble, identificado bajo la matrícula inmobiliaria No. 370-797292, ubicado en la carrera 1 No. 10C55 Casa 30B del Conjunto residencial Villa de Altagracia tercera etapa del municipio de Jamundí (Valle).
- El 100% del parqueadero número 157, identificado bajo la matrícula inmobiliaria No. 370-744480, el cual hace parte del Conjunto residencial Villas de Altagracia tercera etapa del municipio de Jamundí (Valle).

Para el avalúo de los bienes inmuebles se toma como base el avalúo catastral de los predios incrementado en un cincuenta por ciento (50%); de conformidad con el artículo 444 numeral 4 del Código General del proceso,

Descripción del bien inmueble	Matricula Inmobiliaria	Valor avaluado
Casa 30B ubicada en la carrera 1 No. 10C55 del Conjunto residencial Villa de Altagracia tercera etapa del municipio de Jamundí (Valle).	370-797292	\$66.441.180.00
Garaje 157 ubicado en el Conjunto residencial Villa de Altagracia tercera etapa del municipio de Jamundí (Valle)	370-744480	\$6.464.280.00

RELACIÓN DE ACREEDORES

CREDITOS DE LA INSOLVENCIA: La totalidad de los gastos y honorarios del proceso de liquidación y del suscrito liquidador, que aún no se pagan por la deudora ni se han fijado por el despacho en su totalidad

CREDITOS DE LA INSOLVENCIA

ACREEDOR	CONCEPTO	CAPITAL	TASA DE INTERÉS MENSUAL	INTERESES MORATORIOS	TOTAL
MUNICIPIO DE JAMUNDI	IMPUESTO PREDIAL	\$1.112.279.00		\$0.00	\$1.112.279.00
BANCOLOMBIA	CRÉDITO HIPOTECARIO	\$61.665.805.00		\$103.728.730	\$165.394.535
GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.	CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN	\$12.700.000.00		\$0.00	\$12.700.000.00
TOTAL PASIVOS					\$179.206.814

PROYECTO DE ADJUDICACIÓN

PRIMERO

➤ Se procede a la Adjudicación del 100% del siguiente bien inmueble:

Descripción de bien inmueble	Matricula inmobiliaria	100% del valor avaluado
Casa 30B ubicada en la carrera 1 No. 10C55 del Conjunto residencial Villa de Altagracia tercera etapa del municipio de Jamundí (Valle).	370-797292	\$66.441.180.00

- **A LOS ACREEDORES DE PRIMERA CLASE RECONOCIDOS EN LA INSOLVENCIA**

Al acreedor **MUNICIPIO DE JAMUNDI**, reconocido como crédito de primera clase por valor de \$1.112.279.00, se le adjudica la suma de \$1.112.279.00 que corresponde al 1.6% del avalúo del 100% del bien adjudicado y al 1.6 % de derechos de dominio y posesión del mismo.

- **AL ACREEDOR DE TERCERA CLASE RECONOCIDOS EN LA INSOLVENCIA**

Al Acreedor **BANCOLOMBIA**, reconocido por las obligaciones hipotecaria por la suma de **\$165.394.535.**, se le adjudica **\$65.328.901**, que corresponde al 98.4 %, del avalúo del 100% del bien adjudicado y al 98.4% de derechos de dominio y posesion del inmueble.

➤ Se procede a la Adjudicación del 100% del siguiente bien inmueble:

Descripción de bien inmueble	Matricula inmobiliaria	100% del valor avaluado
Garaje 157 ubicado en el Conjunto residencial Villa de Altagracia tercera etapa del municipio de Jamundí (Valle)	370-744480	\$6.464.280.00

SEGUNDO

SALDOS INSOLUTOS

- **DEL ACREEDOR DE TERCERA CLASE**

BANCOLOMBIA la suma de \$ 93.601.354.00

DE LOS ACREEDORES DE QUINTA CLASE

GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA la suma de \$12.700.000.00.

EFFECTOS DE LA ADJUDICACION

De conformidad con el Artículo 571 de la Ley 1564 de 2012, la adjudicación produce los siguientes efectos:

SALDOS INSOLUTOS. Los saldos insolutos de las obligaciones comprendidas por la liquidación mutarán en obligaciones naturales, y producirán los efectos previstos por el artículo 1527 del Código Civil. Los acreedores insatisfechos del deudor no podrán perseguir los bienes que el deudor adquiera con posterioridad al inicio del procedimiento de liquidación.

CONDICIONES LEGALES DE LA TRANSFERENCIA. Para la transferencia del derecho de dominio de bienes sujetos a registro, bastará la inscripción de la providencia de adjudicación en el correspondiente registro, sin necesidad de otorgar ningún otro documento. Dicha providencia será considerada sin cuantía para efectos de impuestos y derechos de registro, sin que al nuevo adquirente se le puedan hacer exigibles las obligaciones que pesen sobre los bienes adjudicados o adquiridos, como impuestos prediales, valorizaciones, cuotas de administración, servicios públicos o en general aquellas derivadas de la condición de propietario.

REPORTE A BASE DE DATOS. De conformidad con el Artículo 573 de la Ley 1564 de 2012, el término de un (1) año de caducidad negativo del deudor, previsto en el Artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, corre a partir de la fecha de la Liquidación Patrimonial.

LEVANTAMIENTO DE GRAVAMENES Y EMBARGOS. SOLICITUD DE ELABORACION DE OFICIOS POR PARTE DEL JUZGADO A LAS RESPECTIVAS NOTARIAS, Y A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS RESPECTIVA.

EL suscrito(a) Liquidador(a) solicita al Despacho que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y la cancelación de los gravámenes que pesen sobre los bienes de propiedad del concursado:

- Inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias N°370-797292 y 370-744480 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
- Solicito comedidamente que se remita copia autenticada de la providencia y de la adjudicación, a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

De antemano Señor Juez le agradezco la colaboración brindada.

Del Señor Juez atentamente,



MARIO ANDRES TORO COBO
CC 94516927
TP 224169 Del C.S de la J.